



## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO:** 2021

**OBJETIVO:** Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

**DENOMINACIÓN:** Aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y composición.

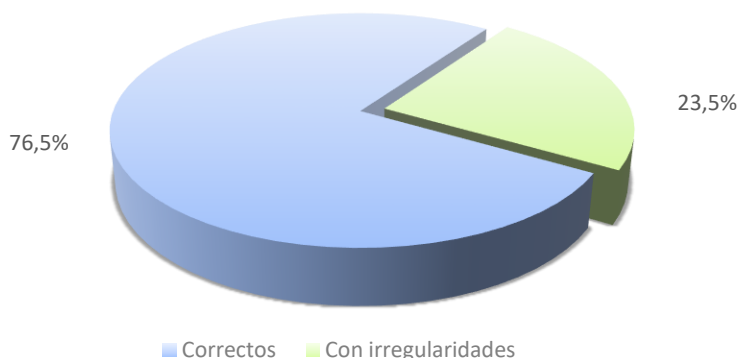
ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
<b>CC.AA Participantes</b>	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura Madrid Murcia	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura Madrid Murcia	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura Madrid Murcia	Baleares Castilla-La Mancha Castilla y León Extremadura Madrid Murcia
<b>Nº Productos a controlar</b>	<b>96</b>	<b>145</b>	<b>123</b>	<b>122</b>
<b>Aspectos del Control</b>	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado, facultativo e indicaciones obligatorias adicionales. Contenido neto. Identificación del lote. Denominación de venta. Perfil de ácidos grasos. Diferencia ECN 42. Parámetros de calidad (valoración sensorial, índice de acidez, índice de peróxidos y absorbancia en UV)	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.



## **ACTUACIONES INSPECTORAS:**

### **RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN ACEITE DE OLIVA VIRGEN Y VIRGEN EXTRA: ETIQUETADO Y COMPOSICIÓN.**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>145</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>111</b>	<b>76,5</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>34</b>	<b>23,5</b>



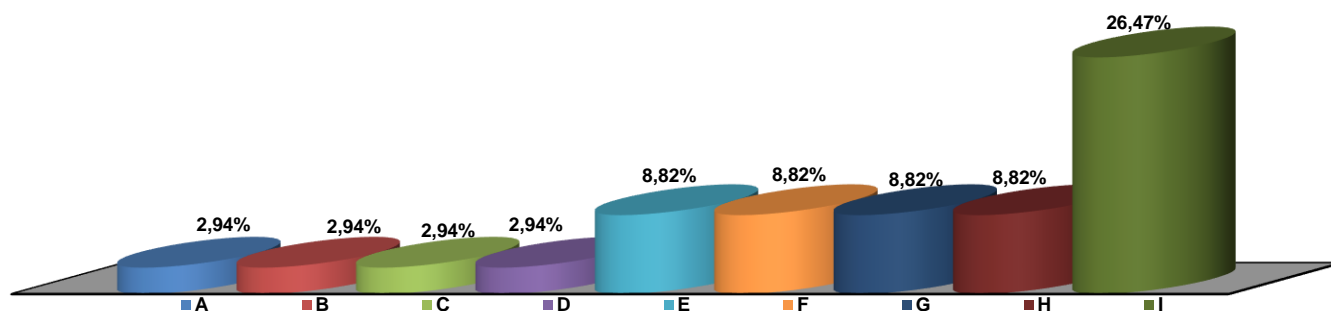
### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición del aceite de oliva virgen y virgen extra**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,94 % y el 26,47 %, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (34).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los diagramas siguientes:



## **INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO** **(Reglamento 1169/2011 y Reglamento Ejecución 29/2012)**

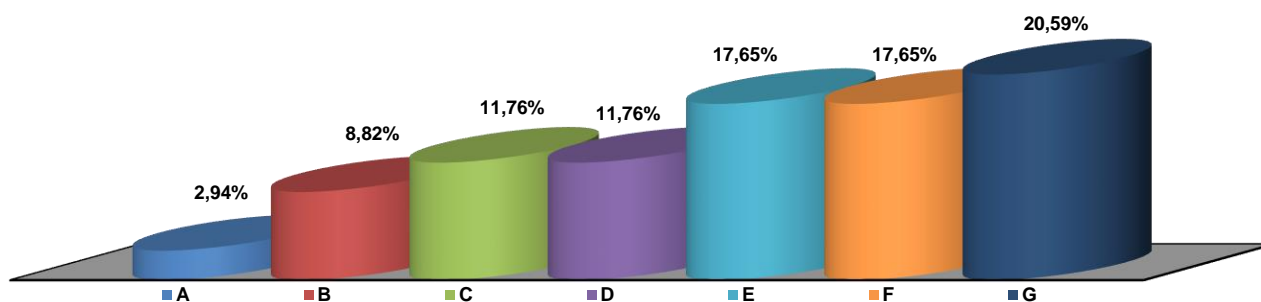


- A. Productos con irregularidades por no figurar la denominación de venta: Aceite de oliva virgen extra, Aceite de oliva virgen. No se admite que se sustituya la denominación de venta por marcas comerciales, denominaciones protegidas por propiedad intelectual o denominación de fantasía.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la fecha de duración mínima.
- C. Productos con irregularidades por no figurar una designación del origen conforme al art. 4.2 del Reglamento de Ejecución (UE) 29/2012.
- D. Productos con irregularidades por no cumplir con el requisito de que la información alimentaria obligatoria sea fácilmente visible, claramente legible y, en su caso, indeleble. En modo alguno estará disimulada, tapada o separada por ninguna otra indicación o imagen, ni por ningún otro material interpuesto.
- E. Productos con irregularidades por no incluir la información siguiente la denominación de venta, de manera clara e indeleble (pero no necesariamente junto a esta): aceite de oliva virgen extra: «aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos»; aceite de oliva virgen: «aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos»
- F. Productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación (al abrigo del calor y de la luz).
- G. Productos con irregularidades por no figurar el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria responsable de la información alimentaria (en el caso de que no esté establecido en la UE, será el importador del alimento al mercado de la UE).
- H. Productos con irregularidades por no encontrarse la denominación de venta, la cantidad neta y también el país de origen o lugar de procedencia, en el mismo campo visual (que es el más visible a primera vista).



- I. Productos con irregularidades por no indicar la fecha de duración mínima de acuerdo al Anexo X del Reglamento (UE) 1169/2011.

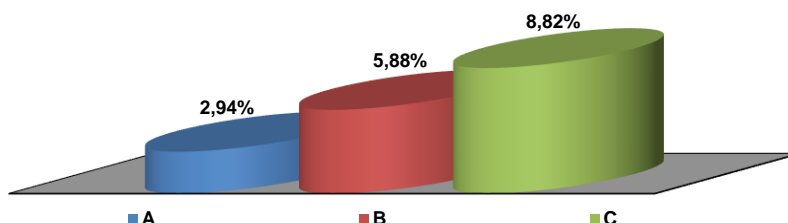
### **INFORMACIÓN NUTRICIONAL** **(Reglamento 1169/2011)**



- A. Productos con irregularidades por no expresar el peso de los nutrientes en gramos, miligramos o microgramos (g, mg o µg).
- B. Productos con irregularidades por no constar el etiquetado nutricional.
- C. Productos con irregularidades por no figurar en el etiquetado nutricional, como mínimo: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- D. En caso de que el operador quiera completar la información nutricional con el contenido de: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos poliinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria, vitaminas o minerales, productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de que figure en el mismo campo visual que el resto.
- E. Productos con irregularidades por no cumplir la información nutricional con la obligación de presentarse en formato tabla, (si el espacio lo permite) con las cifras en la columna y en el orden del anexo XV del R 1169/2011, y figurar en el mismo campo visual.
- F. Productos con irregularidades por no expresarse la información del valor energético en kJ y kcal.
- G. Productos con irregularidades por no expresarse la información nutricional por 100g o por 100 ml.



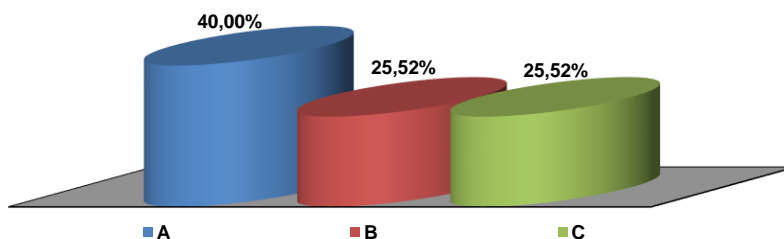
### **ETIQUETADO FACULTATIVO** **(Reglamento Ejecución 29/2012)**



- A. En el caso de que se indique la acidez o la acidez máxima, productos con irregularidades por no indicarse en caracteres del mismo tamaño y en el mismo campo visual que el índice de peróxidos existentes.
- B. En el caso de que se indique la acidez o la acidez máxima, productos con irregularidades por no indicarse en caracteres del mismo tamaño y en el mismo campo visual que el contenido de ceras.
- C. En el caso de que se indique la acidez o la acidez máxima, productos con irregularidades por no indicarse en caracteres del mismo tamaño y en el mismo campo visual que la absorbancia de ultravioleta.

### **ETIQUETADO FACULTATIVO**

**(Reglamento Ejecución 29/2012: sin ser incumplimientos, se pretende conocer si las siguientes indicaciones se presentan con frecuencia en los productos)**



- A. Productos en los que figura la indicación: "primera presión en frío" o "extracción en frío".
- B. Productos en los que figuran indicaciones que hagan referencia al sabor o al olor.
- C. Productos en los que figura el año de la cosecha (siempre y cuando todo el aceite sea del mismo año) como la campaña de comercialización o como el mes y el año de cosecha, en ese orden. El mes corresponderá al de la extracción del aceite de las aceitunas.



## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>122</b>	
<b>N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>27</b>	<b>22,1</b>
<b>N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>95</b>	<b>77,9</b>

### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

<b>Determinaciones</b>	<b>Realizadas</b>	<b>No conformes</b>	
	<b>Número</b>	<b>Número</b>	<b>%</b>
<b>REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO</b>			
Indicación de la cantidad neta del alimento	122	-	-
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	122	4	3,3
Información nutricional	122	29	23,8
Datos del fabricante	122	7	5,7
Presentación en idioma oficial	122	4	3,3
Presentación de las menciones obligatorias	122	30	24,6
<b>REAL DECRETO 1801/2008 CONTROL CONTENIDO EFECTIVO</b>			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	122	13	10,7
<b>REAL DECRETO 1808 IDENTIFICACIÓN LOTE</b>			
Indicación del lote de fabricación o envasado	122	3	2,5
<b>REG. EJECUCIÓN (UE) 29/2012, NORMAS COMERCIALIZACIÓN ACEITE DE OLIVA</b>			
Indicación de las condiciones de conservación	122	2	1,6
Etiquetado facultativo	122	3	2,5
Indicaciones obligatorias adicionales	122	2	1,6
Designación del origen	122	2	1,6



Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
<b>REGLAMENTO (UE) 1308/2013 ORGANIZACIÓN COMÚN MERCADOS DE PRODUCCIÓN AGRARIOS</b>			
Denominación de venta del producto	122	68	55,7
<b>REGLAMENTO (CEE) 2568/91 SOBRE ACEITES DE OLIVA Y DE ORUJO DE OLIVA</b>			
Acidez de la grasa expresada en ácido oleico	122	-	-
Índice de peróxidos	122	-	-
Transmisión ultravioleta K232	122	2	1,6
Transmisión ultravioleta K270	122	-	-
Incremento de K	122	-	-
ECN 42 real	122	-	-
ECN 42 teórico	122	-	-
Diferencia ECN 42	122	1	0,8
Ácidos grasos	122	-	-
Suma de isómeros translinoléicos/translinoléicos	122	-	-
Suma de Isómeros transoleicos	122	-	-
Valoración sensorial	122	64	52,5

Se recibieron ciento veintidós muestras con motivo de la campaña nacional de aceite de oliva, con especial consideración al aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y composición”.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Noventa y cinco muestras, de las ciento veintidós analizadas, presentan un total de doscientas treinta y cuatro irregularidades.

Treinta y seis de las muestras analizadas presentan un total de setenta y cuatro incumplimientos del Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en diferentes puntos:

- Cuatro incumplimientos de los requisitos para la fecha de caducidad. Dos muestras la expresan incorrectamente y en otras dos no está de forma indeleble.
- En veintinueve muestras, la información nutricional aparece de forma incompleta, errónea o mal presentada.
- En siete casos, los datos del fabricante son incompletos, pues no figura la dirección del operador.



- En cuatro muestras, la información obligatoria figura, total o parcialmente, sólo en catalán. Si bien, desde el laboratorio no se puede evaluar si tiene un ámbito de comercialización exclusivo de comunidades autónomas catalanoparlantes.
- En treinta muestras, las menciones obligatorias se presentan con caracteres de tamaño inferior al establecido.

Trece de las muestras analizadas, incumplen el Real Decreto 1801/2008, por el que se establecen normas relativas a las cantidades nominales para productos envasados y al control de su contenido efectivo, debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.

Tres de las muestras incumplen el Real Decreto 1808/1991, por el que se regulan las menciones o marcas que permiten identificar el lote al que pertenece un producto alimenticio, pues el marcado del lote no es indeleble.

Asimismo, nueve muestras incumplen las obligaciones, que establece para el etiquetado el Reglamento de Ejecución 29/2012 sobre las normas de comercialización del aceite de oliva:

- En dos de ellas, no se mencionan las condiciones de conservación en el etiquetado.
- En tres muestras las indicaciones facultativas que figuran en el etiquetado no cumplen con el Reglamento 29/2012. Las indicaciones de las características organolépticas que hacen referencia al sabor o al olor no son las establecidas.
- En el etiquetado de dos muestras, la información que figura, "aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos", no es la que se especifica para un aceite de oliva virgen extra: "aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos".
- En una de ellas no figura designación del origen y en otra, la denominación del alimento y la designación del origen, no están agrupadas dentro del campo visual principal.

Sesenta y ocho muestras incumplen el Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, porque la denominación de venta del producto que figura en el etiquetado no es conforme con las características establecidas para esa categoría.

Las sesenta y siete muestras incumplen el Reglamento (CEE) 2568/1991, relativo a las características de los aceites de oliva y de los aceites de orujo de oliva y sobre sus métodos de análisis.

Tres de ellas incumplen características, indicativas de frescura y pureza, exigidas para la categoría de aceite de oliva declarada en su etiquetado (dos superan el límite máximo establecido para el índice K232 y una el establecido para la "diferencia ECN42").

En las otras sesenta y cuatro, la evaluación organoléptica corresponde a una clasificación diferente a la declarada en el etiquetado:





- En cuarenta y cinco de las muestras, la denominación de venta del producto que figura en la etiqueta es "Aceite de Oliva Virgen Extra", resultando que, por medio de la valoración organoléptica, se deberían clasificar como "Aceite de Oliva Virgen".
- En ocho de las muestras, la denominación de venta del producto que figura en la etiqueta es "Aceite de Oliva Virgen", resultando que, por medio de la valoración organoléptica, se deberían clasificar como "Aceite Lampante".
- En once de las muestras, la denominación de venta del producto que figura en la etiqueta es "Aceite de Oliva Virgen Extra", resultando que, por medio de la valoración organoléptica, se deberían clasificar como "Aceite Lampante".

Todos los informes de ensayos de las muestras que forman parte de esta campaña incluyen la siguiente nota informativa sobre el modo operativo del Panel de Cata del Centro:

NOTA INFORMATIVA: La Valoración Sensorial se lleva a cabo con el método de análisis que figura en el R. (CEE) 2568/1991, Anexo XII y posteriores modificaciones. El análisis lo realiza el Panel de Cata del Centro de Investigación y Control de la Calidad (CICC), autorizado por la Comisión Europea y reconocido por el Consejo Oleícola Internacional.

Las condiciones de almacenamiento y custodia de la muestra cumplen con todos los criterios del Manual de Calidad y las condiciones del ensayo, así como el procedimiento para la Evaluación organoléptica y clasificación de los aceites de oliva vírgenes que se han seguido, son los que figuran en el mencionado Reglamento.

Los resultados obtenidos en el análisis sensorial de la muestra son los que aparecen en la determinación Valoración Sensorial, tal y como figuran en los archivos del CICC.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición del aceite de oliva virgen y virgen extra, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización del aceite de oliva virgen y virgen extra tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo**